

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0089.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada a esta Unidad el día once de marzo de dos mil diecinueve, por [REDACTED], mediante la cual solicita copia de Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa entre julio de mil novecientos noventa y uno a febrero de dos mil diecinueve, en relación a transferencia de bienes inmuebles propiedad del Instituto Regulador de Abastecimiento (IRA) a empresas públicas o privadas por concepto de donaciones, comodatos y, en general toda forma de entrega onerosa de bienes que da a quien la recibe la libre facultad de disponer económicamente de ellos, como si fueren propietarios.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0089 por medio de correo electrónico el dieciocho y el diecinueve de marzo del presente año al Subjefe del Departamento Jurídico de Sede y al Archivo Central de Sede, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El veinte de marzo del dos mil diecinueve, el Archivo Central de Sede por medio de correo electrónico, expresó:

"...se procedió a una investigación en los sub fondos documentales de este Ministerio teniendo como resultado la localización de 27 expedientes del Departamento Jurídico referentes a inmuebles del Ex IRA, en los que se evidencia que las transferencias cuando proceden son autorizados por el Consejo de Ministros ... adicionalmente en búsqueda en la página web de la Asamblea Legislativa dio un resultado de acuerdo legislativo No. 358, D.O. No. 93, Tomo No. 411 de fecha 20 de mayo de 2016..."

El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Subjefe del Departamento Jurídico de Sede, por medio de correo electrónico, manifestó:

"...en este Departamento hay control de los inmuebles que fueron transferidos mediante dación de pago al Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, de los cuales algunos han sido trasladados en administración a otras carteras de estado, y algunos están en uso por este Ministerio.

Se informa a su vez que la fecha que el INSTITUTO REGULADOR DE ABASTECIMIENTOS, quedó inactiva su operatividad, pero no disuelto y liquidado, razón por la que posee existencia jurídica, siendo su representante legal el señor Ministro de Agricultura y Ganadería."

En vista de lo anterior, y de conformidad a los artículos 50 literal d) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se trasladó la solicitud de información MH-2019-0089 a la Sección de



Activo Fijo por medio de correo electrónico de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve; debido a lo anterior, el Jefe de la referida Sección por medio de correo electrónico, acotó:


"...le informo que se revisaron los expedientes que tenemos en la Sección de Activo Fijo y no se encontraron Decretos Legislativos..."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66, 68 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I. ACLÁRESE al solicitante que:

- a) Que según lo comunicado por el Archivo Central de Sede, el Departamento Jurídico de Sede y la Sección de Activo Fijo de este Ministerio, no se dispone de los Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa entre julio de mil novecientos noventa y uno a febrero de dos mil diecinueve, en relación a transferencia de bienes inmuebles propiedad del Instituto Regulador de Abastecimiento (IRA) a empresas públicas o privadas por concepto de donaciones, comodatos y, en general toda forma de entrega onerosa de bienes,
- b) Que no obstante lo anterior, se le comparte el único archivo que encontró en la búsqueda en la página web de la Asamblea Legislativa de Acuerdo Legislativo No. 358, D.O. No. 93, Tomo No. 411 de fecha 20 de mayo de 2016, proporcionado por el Archivo Central de Sede; y
- c) Que en vista de lo comunicado por el Departamento Jurídico de SEDE, que el representante legal del INSTITUTO REGULADOR DE ABASTECIMIENTOS es el Ministro de Agricultura, se le orienta a realizar la solicitud de información ante la Oficial de Información de dicho ministerio.
- d) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

II. NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

